RESOLUCIÓN EXENTA N°2563

- 14/12/2017

MATERIA	:	APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR 2018 DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
TIPO DE DOCUMENTO	:	RESOLUCIÓN EXENTA
SOLICITUD N°	:	2597
FECHA DE SOLICITUD	:	13 de diciembre de 2017
PROCEDENCIA	:	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO
EMISOR	:	DEPARTAMENTO REGIONAL DE EDUCACIÓN

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 18.956 de 1990 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 2 de 2009 del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Educación Nº 20.370; la Ley N° 21.040 de 2017 que Crea el Sistema de Educación Pública; el Decreto N° 755 de 1997 del Ministerio de Educación que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.532; el Decreto Nº 289 de 2010 del Ministerio de Educación que Fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las Circulares Nº 1/2014 y Nº 2/2014 de Superintendencia de Educación; el Oficio Ordinario Nº 05/1141 de fecha 05-12-2017 de Jefe de la División de Educación General que Imparte Instrucciones para la elaboración del Calendario Escolar Regional 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Educación inclusiva y de calidad es un derecho para todas las personas (Ley de Inclusión Escolar).

Que, se debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en las Circulares emanadas de la Superintendencia de Educación.

Que, el artículo 36 del DFL Nº 2 de 2009 del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Educación Nº 20.370, indica que, por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

Que, el año escolar comprenderá todas las actividades necesarias para la planificación, desarrollo, capacitación, perfeccionamiento y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, es decir, el año lectivo y el período de vacaciones.

Que, corresponde al Ministerio de Educación, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, establecer las normas generales y criterios técnicos sobre Calendario Escolar Regional para todos los Establecimientos Educacionales reconocidos oficialmente.

Que, la Secretaría Ministerial de Educación elabora anualmente el Calendario Escolar Regional, adecuando las normas nacionales a las necesidades e intereses regionales.

Que, las disposiciones contenidas en este instrumento técnico-administrativo son válidas para todos los Establecimientos Educacionales de dependencia pública, municipal, particular subvencionada, particular no subvencionada y de administración delegada y Sostenedores que pertenezcan a la jurisdicción de las provincias de Elqui, Limarí y Choapa.

Que, el cumplimiento de las disposiciones del Calendario Escolar Regional, contribuye a la uniformidad del marco normativo vigente de acuerdo con la realidad de la Región de Coquimbo e incluye el desarrollo de la programación de las actividades de carácter nacional en fechas determinadas para este efecto,

RESUELVO:

1º) Apruébase Calendario Escolar de la Región de Coquimbo para el año 2018, por el cual se establece la regulación mínima para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo de la totalidad de los Establecimientos Educacionales, diurnos y vespertinos, subvencionados y no subvencionados de Educación Parvularia, Básica, Media, Adultos y Educación Especial de la Región de Coquimbo, reconocidos oficialmente.

El año escolar abarcará el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2018 ambas fechas inclusive.

El año lectivo (con asistencia de estudiantes) se iniciará el lunes 5 de marzo en todos los Establecimientos Educacionales de la Región de Coquimbo.

Todos los Establecimientos Educacionales, a través del Sostenedor, deberán enviar -vía Oficio- su Calendario Escolar a la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, **antes del 16 de enero de 2018**. Utilizar formatos que se publican en www.secreduc04.cl

La Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá atender las solicitudes de los Sostenedores y Equipos de los Establecimientos Educacionales para modificar el inicio del año escolar, indicado en el presente Calendario Escolar. En tal caso, el Sostenedor deberá informar y presentar la solicitud correspondiente al Secretario Regional Ministerial de Educación, Región Coquimbo, antes del 16 de enero de 2018, quién tomará conocimiento, analizará su procedencia y, si corresponde, dará curso a la Resolución Exenta pertinente. Si se solicita inicio anticipado del año escolar, se deberá acompañar el Formulario Nº 1 y Acuerdo del Consejo de Profesores en original, enviando una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo.

2º) El año escolar 2018 comenzará el día jueves 1 de marzo con el retorno de Directivos, Docentes, Educadores(as) de Párvulos y Asistentes de la Educación a los Establecimientos Educacionales de los distintos niveles y modalidades educativas.

Por consiguiente, el jueves 1 y viernes 2 de marzo estarán destinados a la organización y planificación curricular, formulación del Plan de Mejoramiento Educativo, actualización del PEI y otros aspectos técnico pedagógicos que estime pertinente el Establecimiento Educacional en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes. Se debe considerar la participación de los Consejos Escolares, según se establece en el Decreto de Educación N° 24 de 2005 que los Reglamenta.

3º) Los Establecimientos Educacionales deberán organizar el año lectivo considerando la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de los niveles del sistema escolar. Esta carga horaria deberá distribuirse en 38, 39 o 40 semanas de clases, según se determine:

3.1) Con 38 semanas de clase finalizará el viernes 7 de diciembre.

3.2) Con 39 semanas de clase finalizará el viernes 14 de diciembre.

3.3) Con 40 semanas de clase finalizará el miércoles 19 de diciembre.

4°) Los Establecimientos Educacionales que atienden la modalidad regular de Educación de Adultos cumplirán su plan de estudios en 36 semanas de clases, finalizando el viernes 23 de noviembre. Los Establecimientos Educacionales que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares. Dichos Establecimientos que quieran considerar en su año lectivo suspensión de clases por interferiado (30 de abril), Fiestas Patrias (21 de septiembre), Día del Profesor y de la Profesora u otra fecha posible de ser programada podrán ampliar el número de semanas (excepto Segundo Nivel Medio HC y Tercer Nivel Medio TP) o recuperar las clases en forma anticipada, para asegurar la efectiva implementación del programa de estudios. En todo caso, se debe presentar el Formulario N°1 correspondiente.

5°) Los Establecimientos que tengan cursos no adscritos a Jornada Escolar Completa y que igualmente decidan con recursos propios implementar el plan de estudio de Jornada Escolar Completa en estos cursos, podrán hacerlo, siempre y cuando tramiten a Secretaría Regional Ministerial antes del 16 de enero de 2018 una solicitud y justificación al respecto (en el mismo Oficio señalado en inciso 4° del Art. 1° de esta Resolución).

6º) Las clases sistemáticas podrán contemplar un régimen de estudio trimestral o semestral:

Régimen trimestral:

Primer trimestre: 5 de marzo al 1 de junio de 2018
Segundo trimestre: 11 de junio al 7 de septiembre de 2018
Tercer trimestre: 17 de septiembre al 19 de diciembre de 2018
Vacaciones: una semana al término del primer y segundo trimestre o según programación del establecimiento. En este último caso, el Sostenedor informará la nueva fecha a Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Régimen semestral:

Primer semestre: 5 de marzo al 6 de julio de 2018
Segundo semestre: 24 de julio al 19 de diciembre de 2018
Vacaciones de invierno: 9 al 22 de julio de 2018

7°) El Establecimiento Educacional que, por casos fortuitos o casos de fuerza mayor, se vea obligado a suspender sus actividades curriculares normales, el Sostenedor deberá informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con copia al respectivo Departamento Provincial de Educación, en un plazo no superior a 5 días hábiles junto con el plan de recuperación de clases, a través del Formulario N° 1 en original. Dichas clases de recuperación deben efectuarse antes de 8 semanas siguientes a la fecha de suspensión, con extensión de jornada o en día sábado. La información en SIGE se debe ingresar a más tardar al día siguiente de producida la suspensión. Aquellos Establecimientos Educacionales adscritos al PAE deberán programar las recuperaciones de clase de tal manera que no afecte el beneficio de alimentación de los estudiantes, siendo responsabilidad del Sostenedor informar los cambios a Junaeb.
Si la suspensión de clases es planificada y corresponde a día entre feriados (30 de abril), fiestas patrias (21 de septiembre) u otra fecha posible de ser programada; el Sostenedor informará por escrito a Secretaría Regional Ministerial de Educación, con copia al respectivo Departamento Provincial de Educación, antes del 16 de enero de 2018, adjuntando el Formulario N° 1 en original. **Dichas clases de recuperación deben efectuarse antes de la fecha de suspensión**. En este caso, excepcionalmente se podrá tramitar solicitudes que se presenten antes de 30 días de la fecha de suspensión.

8°) La Secretaría Regional Ministerial de Educación autorizará un día de trabajo interno, sin recuperación de clases, en los Establecimientos Educacionales el lunes 23 de julio para evaluar el primer semestre y realizar ajustes de la planificación del segundo semestre.
En el caso de los establecimientos educacionales con régimen trimestral, el Sostenedor informará el día de trabajo correspondiente si fuere diferente al 23 de julio, con el fin de autorizar la suspensión correspondiente.
Finalizado el año lectivo, los establecimientos educacionales realizarán la evaluación de la planificación anual: revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.
Cada Sostenedor de establecimientos educacionales subvencionados será responsable de bloquear en SIGE el día no trabajado.

9°) El plazo que tienen los Sostenedores para presentar las solicitudes de autorización docente en el Departamento Provincial de Educación respectivo vence el 31 de enero (Decreto de Educación N° 352 de 2003 y modificaciones).

10°) El período de matrícula para el año escolar 2019 se realizará de acuerdo a la fecha establecida por el SAE (Sistema de Admisión Escolar).

11°) La planificación curricular para el año escolar 2019 se realizará una vez finalizado el período lectivo hasta el día viernes 28 de diciembre del año escolar 2018.

12°) A los cuartos años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año escolar dos semanas lectivas antes de rendir la Prueba de Selección Universitaria (PSU) 2019.

13°) Aquellos Establecimientos Educacionales que realicen Ceremonias de Egreso de los estudiantes de 8° año de Educación Básica y/o de 4° año de Educación Media, atendida su especial relevancia formativa y valórica, deberán hacerlo una vez finalizado el período lectivo.

14°) Los cambios de actividades (reemplazo de clases sistemáticas por actividades pedagógicas relacionadas con el proceso educativo y que refuerzan los objetivos curriculares) solicitados por los Establecimientos Educacionales deben estar dentro de su planificación anual, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a ésta, deberán comunicarse con, a lo menos, 10 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo y podrán ser autorizadas por la autoridad educacional competente a través de una Resolución.
Si el cambio de actividades -como por ejemplo salidas a terreno, visitas a empresas de los estudiantes de la Educación Media Técnico Profesional, delegaciones representativas del colegio- implica utilizar movilización especial, se tendrá que solicitar la autorización, debiendo portarla durante el recorrido. Si no se utiliza movilización especial, no se requiere dicha autorización.
En ambos casos se deben archivar los permisos escritos del apoderado y registrar la salida de los estudiantes en libro correspondiente.
Para las actividades de apoyo a las iniciativas deportivas, artísticas, científicas, culturales y otras que se establezcan con fines de fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes y que se programen dentro de los radios urbanos y/o cercanos y que se inviten a estudiantes de los establecimientos a participar y sin movilización especial, tampoco se requiere una resolución del Departamento Provincial de Educación, bastando para ello la autorización escrita de los apoderados y con su respectivo registro en el libro de salida del establecimiento.

15°) Los viajes o giras de estudio (ver Decreto de Educación N° 2822 de 1970) se deben tramitar en el Departamento Provincial de Educación respectivo con, a lo menos, 15 días hábiles de anticipación, para la autorización correspondiente si procediere.

16°) Durante el mes de marzo de 2018, los Directores y Directoras de los Establecimientos Educacionales informarán a toda la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados) de la programación anual de todas las actividades institucionales que se desarrollarán en el marco del presente Calendario Escolar.

17°) Los Establecimientos Educacionales adscritos a la Jornada Escolar Completa deben realizar actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo a cargo de los Consejos Técnicos. Estos atenderán acciones tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo, con el fin de asegurar el seguimiento de la planificación anual, con énfasis en la planificación pedagógica curricular. Para ello deben destinar un mínimo de dos horas semanales, sin alumnos, según contrato de trabajo, conforme a la Ley 19.532 y sus modificaciones en Ley 19.979 y Decreto 755/1998, artículo 26°.

18°) Los Establecimientos Educacionales rurales, multigrado, agrupados en Microcentros, podrán realizar reuniones técnico pedagógicas una vez al mes a las que asistirá la totalidad de los docentes de las escuelas constituidas en Microcentro. Las horas de reunión de Microcentro son equivalentes a la suma de las dos horas semanales de reunión técnica, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N° 968 de 2012 de Educación. Estas reuniones se llevarán a cabo entre marzo y diciembre de cada año y se tratarán temas relacionados con procesos de evaluación de situaciones de aprendizaje de los estudiantes de sectores rurales, reflexión sobre el trabajo pedagógico de los docentes que constituyen el Microcentro, intercambio de experiencias profesionales, programación de estrategias de enseñanza de aula, definición de criterios en la formulación, desarrollo, seguimiento y evaluación de planes de mejoramiento y en acciones de desarrollo profesional docente apoyadas externamente o autogeneradas al interior del Microcentro, según necesidades diagnosticadas. Para tal efecto, se considerará un tiempo estimado mínimo de trabajo técnico pedagógico por sesión, de 8 horas cada una.
En el caso de los Establecimientos Educacionales en contextos de encierro, se debe considerar a lo menos siete reuniones anuales.

La reunión técnica del Microcentro correspondiente al mes de marzo de 2018, deberá realizarse antes del inicio del año lectivo 2018 y la de diciembre, en fecha posterior al cierre del año lectivo.

Dado que la Secretaría Ministerial de Educación -en el caso de los Microcentros y para efecto de regularizar situaciones administrativas en SIGE e informar oportunamente a JUNAEB (Programa de Alimentación Escolar)- debe emitir una Resolución única con la aprobación de las fechas de Reunión, se requiere tener los calendarios de dichas reuniones antes del 16 de enero de 2018. Posteriormente, a más tardar el 29 de marzo, cada Microcentro enviará su plan de trabajo anual.
En ambos casos, se envía a Secretaría Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Se realizarán tres jornadas de trabajo conjunto entre Nivel Central, Regional, Provincial y Coordinadores(as) de Microcentro al inicio, a mediados y al finalizar el año escolar con el propósito de retroalimentar el proceso de liderazgo pedagógico e institucional que su rol le exige. Para tal efecto, y con el propósito que el Coordinador de Microcentro que ejerce su función docente en una Escuela Rural Unidocente pueda asistir, el Sostenedor adoptará las medidas para asegurar un normal funcionamiento de su Establecimiento Educacional durante este tipo de convocatoria. En cualquiera circunstancia, el traslado de los profesores al lugar de la jornada o reunión, no debe afectar el tiempo dedicado a la docencia. Las fechas de dichas jornadas se informarán oportunamente.

19°) Los Microcentros de Establecimientos Educacionales en contextos de encierro realizarán tres Consejos Técnicos Educativos. El 1° -antes del inicio de clases- será para organizar el año lectivo; el 2° -23 de julio- será para evaluar el desarrollo del proceso pedagógico; y el 3° -finalizado el año lectivo- será para evaluar el funcionamiento del establecimiento educacional, en función de los acuerdos del Consejo.

20°) Los Establecimientos Educacionales tendrán como fecha máxima para la presentación de planes y programas propios en la Secretaría Regional Ministerial antes del 15 de septiembre de 2018, si se desea implementarlos a partir del año escolar 2019.
El plazo señalado rige también para la presentación de nuevos planes y programas del ámbito de Formación en Oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos.

21°) Para conocer el procedimiento de presentación de solicitudes de reconocimiento oficial para el año escolar 2018, se deberá ingresar a la página www.secreduc04.cl/recofi2018

22°) Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) para mayores de edad se fijarán por calendario nacional, al igual que en años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página www.epja.mineduc.cl
En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que se refiere a la inscripción de los menores.

23°) Al cierre del año escolar 2018, todos los Establecimientos Educacionales de educación básica, media y adultos del país deben realizar en el SIGE el proceso de Actas y Pre matrícula.

Los Establecimientos Educacionales deberán mantener al menos una copia física de las Actas de Calificaciones Finales y Promoción Escolar, entregadas por SIGE, para respaldo y consulta del Establecimiento Educacional e interesados que lo requieran. Estas actas deben consignar las firmas de los Docentes, Encargados de confección y Director del Establecimiento Educacional respectivo.

Las Actas que sean generadas por el SIGE y entregadas electrónicamente no tendrán firmas físicas, pues sólo estarán firmadas por medio de una firma electrónica (usuario y clave), que será aplicada por el Director del Establecimiento al momento de la confección.

Las instrucciones referidas a plazos, fechas de cierre y todo lo relacionado con el ingreso de las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar, serán publicadas durante el último trimestre de 2018 en la web www.comunidadescolar.cl

24°) Con relación a la nómina de alumnos licenciados de enseñanza media, cada Establecimiento Educacional deberá confeccionarla en el diagrama oficial que se ha aprobado para este efecto:

- En orden alfabético.
- Registro anual correlativo desde el Nº 1
- En la modalidad Técnico Profesional deberá incluirse además la especialidad.
- En Educación de Adultos deberá separarse por régimen cumplido (Semestral, Anual o Programa Especial de Nivelación de Educación Media, Adultos). En estos casos deberá mantenerse la correlatividad numérica anual.
- Cada una de las nóminas debe registrar Nombre Completo, Firma de Director(a) y Timbre del Establecimiento, Nombre Completo y Firma del Encargado de la confección de la Nómina.

Inmediatamente finalizado el año escolar, cada Establecimiento Educacional confeccionará las nóminas de Alumnos Licenciados, en 3 ejemplares, y las remitirá a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Ministerial de Educación.
La Secretaría Ministerial de Educación oficiará y enviará un ejemplar a la División de Educación General (Unidad Nacional de Registro Curricular). Devolverá otro al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar.
Sin perjuicio de lo anterior, los Establecimientos Educacionales subirán la información a la plataforma SIGE.

25°) El proceso de admisión establecido en la Ley de Inclusión, implementado en 2017 en esta Región, contempla fechas específicas en cada etapa del proceso de admisión 2019 que se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página www.sistemadeadmisionescolar.cl
Este calendario será válido para todos los niveles de educación regular en establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, excepto en Escuelas Especiales y en Educación de Adultos.

26°) Los Establecimientos Educacionales, dado su sello formativo establecido en el PEI, podrán incluir en su planificación curricular las siguientes fechas relevantes y actividades de carácter formativo, las que contarán -por el sólo efecto del presente Calendario Escolar- con la autorización para realizar cambio de actividades, debiendo estar dentro de la planificación anual del establecimiento educacional:

MES	FECHA	EFEMÉRIDES Y/O ACTIVIDADES
MARZO	8	Día internacional de la mujer
	18 (19)	Día de los niños y niñas indígenas
	18 (19)	Día de la astronomía
	21	Día internacional de las personas con síndrome de Down
	21	Día internacional de la poesía
	21	Aniversario de la Fuerza Aérea
	22	Día del agua
ABRIL	2	Día nacional de la concienciación del autismo y del Asperger
	6	Día internacional de la actividad física
	7 (6)	Natalicio de Gabriela Mistral
	7 (6)	Día de la Educación rural
	7 (6)	Día mundial de la salud
	21 (20)	Día mundial de la tierra
	23	Día de la convivencia escolar
	23	Día mundial del libro y el derecho de autor
	27	Día del Carabinero
	29 (30)	Día de la danza
MAYO	1	Día del trabajo
	3	Día mundial de la libertad de prensa
	7	Día de Internet
	11	Día del y de la estudiante
	11	Día nacional del teatro.
	15	Día internacional de la familia
	14 a 18	Semana de la Educación artística
	17	Día internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género
	17	Día internacional contra la homofobia
	21 (18)	Día de las Glorias Navales
	29	Día del patrimonio cultural de Chile
	28 mayo a 1 junio	Semana de la seguridad escolar
	31	Día sin fumar
	1 junio	Jornada de Reflexión docente en torno al Marco para la Buena Enseñanza (MBE). Incluye a la Educación Parvularia
JUNIO	5	Día mundial del medio ambiente
	5 a 8	Consulta nacional a niñas, niños y adolescentes "Yo Opino 2018"
	8	Día mundial del mar
	12	Día internacional contra el trabajo infantil
	19	Día de la Policía de Investigaciones de Chile
	19	Día mundial para prevención de abuso sexual
	20	Día mundial de los refugiados
	24 (25)	Día nacional de los pueblos originarios
	26	Día nacional de la prevención del consumo de drogas
	30	Día nacional del Bombero

MES	FECHA	EFEMÉRIDES Y/O ACTIVIDADES
JULIO	9 (5)	Día de la Bandera Nacional
	12 (5)	Natalicio de Pablo Neruda
	30	Día nacional del payador
AGOSTO	1 a 31	Mes de la Educación Técnico Profesional
	1	Día de la "Pacha Mama"
	6	Día del niño
	10	Día del minero
	14	Día de los derechos humanos y los principios de igualdad y la no discriminación
	17	Día internacional de la paz y la no violencia
	18 (17)	Día de la solidaridad
	20	Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins
	22	Día nacional del folclore
	26 (24)	Día del Profesor Normalista
	26 (24)	Aniversario Ley de Instrucción Primaria Obligatoria
	26 (24)	Día de la Educación Técnico Profesional
	31	Día nacional de las personas sordas
SEPTIEMBRE	3	Inicio del período de postulación del Sistema de Admisión Escolar
	3 a 7	Actualización reglamentos de evaluación
	5	Día de la mujer indígena
	8 (7)	Día del juego y danzas nacionales
	7	Día internacional de la Alfabetización y de la Educación de personas jóvenes y adultas
	15 (14)	Día nacional de la cultura tradicional y popular chilena
	17 (14)	Día nacional de la cueca
	17 (14)	Día del huaso y de la chilenidad
	18 y 19	Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército
	21	Día internacional de la paz
	26	Día internacional de la prevención del embarazo adolescente
	27	Día mundial del turismo
OCTUBRE	1	Día de las y los Asistentes de la Educación
	5	Día de la democracia
	8 a 14	Semana nacional de la ciencia y la tecnología
	12	Encuentro de dos mundos (Intercambio interculturas)
	13	Día internacional para la reducción de desastres
	16	Día del Profesor y de la Profesora (Suspensión de clases sin recuperación el día 12)
	18	Día del patrullero escolar
	20	Día de la estadística
	27	Dia nacional de las manipuladoras de alimentos
NOVIEMBRE	3 (5)	Día de la Educación Especial o Diferencial
	6	Día de la Antártica chilena
	12 a 16	Semana de la Educación Pública
	16	Día de la Educación Pública
	18	Día del apoderado
	22	Día de la Educación Parvularia y de la Educadora y del Educador de Párvulos
	22	Día nacional de la música
	27 a 29	Congreso Nacional Escolar de Ciencia y Tecnología
DICIEMBRE	1	Día mundial del SIDA
	3	Día internacional de las personas con discapacidad
	10 a 14	Aplicación del instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos (Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente)
	18	Día internacional del migrante
		Aniversario del Establecimiento: un día, según corresponda
		Aplicación de Pre-test PSU y PSU: calendariza DEMRE (sin recuperación de clases para locales de aplicación)
		Aplicación SIMCE. Las fechas se publicarán en www.agenciaeducación.cl

Entre paréntesis se indica fecha sugerida para celebrar en el establecimiento

27°) De acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución, los(la) Jefes(a) Provinciales de Educación, conjuntamente con la Superintendencia Regional de Educación y las Unidades de Inspección Financiera y Asesoría Técnico Pedagógica, Sostenedores(as) y Directores(as) de Establecimientos Educacionales, cautelarán el aprovechamiento del tiempo de los/las estudiantes en los Establecimientos Educacionales, por lo que es necesario recordar que las actividades autorizadas por este Calendario Escolar y las de los períodos que comprende, deben ajustarse a la normativa que este documento indica, sin perjuicio de las facultades que tiene la Secretaría Ministerial de Educación sobre esta materia.

28°) Las situaciones especiales y las no contempladas expresamente en la presente Resolución Exenta serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, en conformidad con la normativa vigente y las facultades que ésta le confiere.

29°) Comuníquese el presente Calendario Escolar a todos los Establecimientos Educacionales de la Región de Coquimbo, a través del portal web regional www.secreduc04.cl y en www.coquimbo.mineduc.cl en versión digitalizada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
GABINETE
REGIÓN DE COQUIMBO

PEDRO HERNÁN ESPARZA OLIVARES
PROFESOR DE ESTADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO

ASES. JURIDICA
REVISADO

DOCUMENTO
TOTALMENTE TRAMITADO
19 DIC. 2017
SECRET. MINIST. DE EDUC.
REGIÓN DE COQUIMBO

PHEO/CSF/HCA/SPC/spc
Distribución:
1c. Ministra de Educación.
1c. Subsecretaria de Educación.
1c. Jefe División de Educación General.
1c. Agencia Regional de Calidad de la Educación.
1c. Intendente Región de Coquimbo.
3c. Gobernadores Provinciales (Elqui, Limarí, Choapa).
5c. Seremi de Gobierno, Salud, Justicia, Trabajo y Previsión Social, Cultura.
6c. Director Servicio Salud Coquimbo, Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Junji, Instituto Nacional del Deporte, Sename, Injuv.
1c. Jefe Gabinete Seremi de Educación.
1c. Asesor Jurídico Regional, Secreduc.
3c. Jefa y Jefes Deptos. Provinciales Educación, Elqui, Limarí y Choapa.
1c. Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.
14c. Departamentos Administrativos de Educación Municipal.
1c. Junaeb Dirección Regional La Serena.
1c. Establecimientos Educacionales de la Región de Coquimbo vía web.
1c. Director Regional Superintendencia de Educación.
1c. Jefa Pago Subvenciones Regional.
3c. Pago Subvenciones Deprov Educación Elqui, Limarí, Choapa.
1c. Colegio Profesores Directiva Regional.
1c. Ayuda Mineduc Nivel Central.
3c. Ayuda Mineduc.
1c. Of. de Partes.
1c. Departamento Regional de Educación.
1c. Archivo Coord. Calendario Escolar.